

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1738

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Para empezar, la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad se pronunció respecto de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado y que fuera objeto de recurso de apelación habiendo sido MODIFICADA en sede de Casación, por lo que el despacho se estará a lo resuelto por el Superior.

A continuación, como quiera que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla y ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 366 del C.G.P.

En consecuencia el juzgado

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: ANEXAR la liquidación realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 13 de octubre de 2021

En Estado No. 173 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Se procede por la Secretaría del Juzgado dentro del presente proceso a practicar la correspondiente liquidación de COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO que corren a cargo de las partes, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera Instancia a cargo del demandante y en favor de SERTEMPO S.A.	\$908.526.00
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de PORVENIR S.A. y en favor del demandante	\$4.000.000.00
Agencias en derecho segunda Instancia a cargo de PORVENIR S.A. y en favor del demandante	\$1.500.000.00
Agencias en derecho Casación	-0-
TOTAL	\$6.408.526.00

SON: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2021

El Secretario,



RAFAEL ENRIQUE REYES RUEDA

avc

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1740

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Para empezar, la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad se pronunció respecto de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado y que fuera objeto de recurso de apelación habiendo sido MODIFICADA en sede de Casación, por lo que el despacho se estará a lo resuelto por el Superior.

A continuación, como quiera que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla y ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 366 del C.G.P.

En consecuencia el juzgado

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: ANEXAR la liquidación realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 13 de octubre de 2021

En Estado No. 173 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Se procede por la Secretaría del Juzgado dentro del presente proceso a practicar la correspondiente liquidación de COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO que corren a cargo de la parte demandada, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de PROTECCION S.A. y en favor del demandante	\$4.000.000.00
Agencias en derecho segunda Instancia a cargo de PROTECCION S.A. y en favor del demandante	\$2.000.000.00
Agencias en derecho Casación	-0-
TOTAL	\$6.000.000.00

SON: SEIS MILLONES DE PESOS M.L

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2021

El Secretario,



RAFAEL ENRIQUE REYES RUEDA

avc

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1736

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Para empezar, la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad se pronunció respecto de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado y que fuera objeto de recurso de apelación habiendo sido CONFIRMADA, por lo que el despacho se estará a lo resuelto por el Superior.

A continuación, como quiera que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla y ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 366 del C.G.P.

En consecuencia el juzgado

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: ANEXAR la liquidación realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 13 de octubre de 2021

En Estado No. 173 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Se procede por la Secretaría del Juzgado dentro del presente proceso a practicar la correspondiente liquidación de COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO que corren a cargo del demandante y en favor de la demandada, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera Instancia a cargo del Demandante y en favor de COLFONDOS S.A.	\$200.000.00
Agencias en derecho segunda Instancia a cargo del Demandante y en favor de COLFONDOS S.A.	\$200.000.00
Agencias en derecho en Casación a cargo del Demandante y en favor de COLFONDOS S.A.	\$4.240.000.00
TOTAL	\$4.640.000.00

SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2021

El Secretario,



RAFAEL ENRIQUE REYES RUEDA

avc

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1162

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Se tiene que mediante auto de sustanciación No. 231 del 05 de febrero de 2020 se fijó como fecha para realizar la audiencia del artículo 114 del CPTSS, el día 13 de mayo de 2020 a las 02:30 pm, no obstante para esa data los Despachos Judiciales estuvieron cerrados por motivos de la Pandemia, razón por la cual dicha diligencia no pudo ser llevada a cabo; por lo anterior la misma será reprogramada de acuerdo a la disponibilidad de la agenda de audiencias que se lleva en el juzgado.

En consecuencia,

SE DISPONE:

REPROGRAMAR para llevar a cabo la audiencia del artículo 114 del CPTSS el día TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 am).

NOTIFIQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 13 de octubre de 2021

En Estado No. 173 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio No. 1745

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado del Demandante y una vez revisado el reporte de movimientos por títulos emitidos consultado del portal web del Banco Agrario de Colombia se verificó que fue constituido el Depósito Judicial No. 469030002672260 del 22 de julio de 2021 por valor de \$3.651.000, suma correspondiente a las costas procesales fijadas en el presente asunto a cargo de COLPENSIONES en favor del Demandante.

Conforme a lo anterior y en virtud de que el Depósito Judicial consignado se encuentra bien constituido y contiene los datos del proceso para el cual fue consignado, el juzgado ordenará su entrega al apoderado (a) judicial del demandante, toda vez que revisado el poder obrante en el folio 3 del expediente digital, se tiene que le fue conferida la facultad de recibir.

En consecuencia de lo anterior, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ENTREGAR al Doctor JORGE ELIAS VARGAS SANCHEZ identificado con C.C. 16.628.053 y T.P. 56.099 expedida por el CSJ, quien tiene la facultad de recibir el título consignado a favor de su poderdante, depósito judicial No. 469030002672260 del 22 de julio de 2021 por valor de \$3.651.000.

SEGUNDO: HACER las anotaciones correspondientes en el Aplicativo de la Rama Judicial y en el Libro Radicador Digital del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de
Cali

Cali, 13 DE OCTUBRE DE 2021

En Estado No. **173** se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1162

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Para empezar, la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad se pronunció respecto del auto interlocutorio No. 1446 del 08 de octubre de 2019 apelado por el apoderado de la parte demandada, habiendo sido declarado improcedente, por lo que el despacho se estará a lo resuelto por el Superior.

En consecuencia procederá el despacho a fijar fecha para continuar con la audiencia del artículo 80 del CPTSS. Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: FIJAR para continuar con la Audiencia del artículo 80 del CPTSS el día dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) a la hora de las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m).

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 13 de octubre de 2021

En Estado No. 173 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio No. 1746

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado del Demandante y una vez revisado el reporte de movimientos por títulos emitidos consultado del portal web del Banco Agrario de Colombia se verificó que fue constituido el Depósito Judicial No. 469030002672263 del 22 de julio de 2021 por valor de \$3.377.803, suma correspondiente a las costas procesales fijadas en el presente asunto a cargo de COLPENSIONES en favor del Demandante.

Conforme a lo anterior y en virtud de que el Depósito Judicial consignado se encuentra bien constituido y contiene los datos del proceso para el cual fue consignado, el juzgado ordenará su entrega al apoderado (a) judicial del demandante, toda vez que revisado el poder obrante en los folios 40, 44 y 214 del expediente digital, se tiene que le fue conferida la facultad de recibir.

En consecuencia de lo anterior, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ENTREGAR a la Doctora LORENA MEJIA LEDESMA identificada con C.C. 1.144.128.438 y T.P. 242.912 expedida por el CSJ, quien tiene la facultad de recibir el título consignado a favor de su poderdante, depósito judicial No. 469030002672263 del 22 de julio de 2021 por valor de \$3.377.803.

SEGUNDO: HACER las anotaciones correspondientes en el Aplicativo de la Rama Judicial y en el Libro Radicador Digital del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de
Cali

Cali, 13 DE OCTUBRE DE 2021

En Estado No. **173** se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1737

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Para empezar, la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad se pronunció respecto de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado y que fuera objeto de recurso de apelación habiendo sido MODIFICADA, por lo que el despacho se estará a lo resuelto por el Superior.

A continuación, como quiera que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla y ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 366 del C.G.P.

En consecuencia el juzgado

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: ANEXAR la liquidación realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 13 de octubre de 2021

En Estado No. 173 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Se procede por la Secretaría del Juzgado dentro del presente proceso a practicar la correspondiente liquidación de COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO que corren a cargo de las demandadas y en favor del demandante, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de Colpensiones y en favor del demandante	\$1.817.052.00
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de Porvenir S.A. y en favor del demandante	\$1.817.052.00
Agencias en derecho segunda Instancia a cargo de Colpensiones y en favor del demandante	\$1.817.052.00
Agencias en derecho segunda Instancia a cargo de Porvenir S.A. y en favor del demandante	\$1.817.052.00
TOTAL	\$7.268.208.00

SON: SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M.L

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2021

El Secretario,



RAFAEL ENRIQUE REYES RUEDA